

**REGLAMENTO DEL LISTADO DE  
PERITOS PSICÓLOGOS /AS  
DEL  
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

*Aprobado en Junta de Gobierno de 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento establece las normas para el desarrollo y funcionamiento del Listado de Peritos Psicólogos/as en el ámbito del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, en adelante, COPAO.

**Artículo 2º.-** Podrán formar parte del Listado de Peritos los/las Psicólogos/as que, voluntariamente, se inscriban en el Listado que se constituya y cumplan las normas recogidas en este Reglamento y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

**Artículo 3º.-** El COPAO facilitará el Listado de Peritos siempre que el Colegio de Abogados, Letrado particular, o cualquier persona física o jurídica lo solicite.

**Artículo 4º.-** La consulta del listado de Peritos será pública, estando a disposición de cualquier persona que lo solicite. El Listado será publicado en la página web del COPAO y contendrá los siguientes datos de cada integrante: Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección e-mail y Provincia/s donde ejerce como perito.

**Artículo 5º.-** Para su funcionamiento se organizará una única lista en cada Provincia (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla) dividida en 3 áreas de intervención que serán: Penal, Civil y Laboral.

**Artículo 6º.-** El/la Psicólogo/a que desee incorporarse al Listado de Peritos Psicólogos/as, podrá solicitar su inscripción, según modelo anexo II, en cuantas provincias y áreas de intervención desee, siempre que para cada una de ellas reúna los requisitos exigidos para su inclusión.

**Artículo 7º.-** Los requisitos para el acceso al Listado de Peritos Psicólogos/as son los siguientes:

A) Estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, COPAO, ser miembro de la Sección de Psicología Jurídica o de cualquier otra sección del Colegio y estar al corriente de pago de las cuotas colegiales y de las secciones a las que se pertenezca.

B) Estar al corriente en las obligaciones de seguridad social y fiscales para el ejercicio de la profesión, así como tener suscrito y en vigor el seguro de Responsabilidad Civil, lo que se debe justificar con certificados expedidos al efecto y disponer de los recursos materiales y técnicos para el desempeño de las funciones a las que la pertenencia al Listado le obliga (despacho y los medios técnicos y materiales que le permitan dar respuesta a las preguntas que se le planteen en el peritaje).

C) Acreditar una formación mínima equivalente a 80 horas en cada una de las áreas de intervención en las que se quiera estar inscrito/a además de la experiencia de, al menos, tres peritajes en dicha área de intervención acreditados mediante certificado del Juzgado correspondiente o documento de nombramiento y aceptación del cargo de perito. Se considera igualmente experiencia los peritajes y trabajos realizados durante la realización de Masters y/o Postgrados. En estos casos se considerarán prácticas supervisadas, considerando que cada 50 horas de prácticas equivale a 1 peritaje.

En relación a la formación, se contemplará toda aquella donde, bien en el título, bien en los contenidos de la misma, se especifique su relación con las funciones de perito y el área de intervención a la que se opte y que quedan recogidas en el ANEXO I.

Igualmente, se considera a estos efectos la formación impartida por el/la solicitante y la publicación de libros, capítulos de libros, artículos en revistas o participación en investigaciones relacionadas con las funciones del/la Psicólogo/a Forense recogidas en el ANEXO I, quedando recogida la forma de valoración de estos méritos en el ANEXO II.

D) No estar cumpliendo sanción ni estar incurso/a en un proceso disciplinario deontológico, hasta tanto se resuelva el expediente en cuestión.

E) Enviar a la Sede del COPAO correspondiente a su provincia de residencia, la carta de solicitud de inscripción cuyo modelo se especifica en el ANEXO III.

**Artículo 8º.-** El listado estará permanentemente abierto a la inclusión de nuevos/as solicitantes siguiéndose el procedimiento fijado por la Sección y recogidos en el ANEXO IV.

**Artículo 9º.-** La Junta Directiva de la Sección de Psicología Jurídica se constituirá como Comisión de Valoración para la inclusión de colegiados/as en el Listado de Peritos que regula este Reglamento. La organización interna de esta Comisión será responsabilidad de la citada Sección.

**Artículo 10º.-** Son causa de baja del Listado:

- 10.1. La propia voluntad de la persona interesada comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Sección de Psicología Jurídica.
- 10.2. El impago de cualquier cuota colegial, si bien deberá ser requerido de pago por plazo de dos meses para satisfacer las cuotas pendientes.

- 10.3. No cumplir las obligaciones del presente Reglamento.
- 10.4. En caso de haber sido sancionado/a por vulnerar el Código Deontológico, se causará baja en el listado durante el tiempo que dure la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- 10.5. Causar baja en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- 10.6. Rechazar reiterada o injustificadamente los encargos que se le hicieren, salvo justificación suficiente a juicio de la Comisión de Valoración.

**Artículo 11º.-** Para poder seguir perteneciendo al Listado de Peritos será obligatorio acreditar, cada cinco años, la realización como mínimo de 60 horas de formación en materia relacionada con la Psicología Forense y/o Jurídica (relacionada en el ANEXO I). Se considerará igualmente la docencia, la investigación y la publicación en revistas, libros y capítulos de libros, relacionados con la Psicología Forense y/o Jurídica, en los términos recogidos en el Anexo II del presente Reglamento.

**Artículo 12º.-** La pertenencia al Listado de Peritos Psicólogos/as obliga al/la psicólogo/a a aceptar y cumplir en su totalidad el Reglamento que regula su creación y funcionamiento, con todas las condiciones y requisitos que le son exigidos para su pertenencia, aceptando así mismo el procedimiento y los criterios técnicos establecidos para la selección y formación de la correspondiente lista.

**Artículo 13º.-** Contra las decisiones sobre inadmisión, baja o situación de inactividad temporal que se impongan derivadas de este Reglamento podrá interponerse recurso ante la Junta de Gobierno del COPAO.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Única.-** Aquellos/as colegiados/as que hayan pertenecido al antiguo Turno de peritaciones durante los últimos 5 años (previos a la publicación de este Reglamento) podrán solicitar su inclusión en el Listado de Peritos Psicólogos/as rellenando la correspondiente solicitud y adjuntando certificado acreditativo por parte del COPAO de su pertenencia al mismo, además de cumplir los requisitos recogidos en los apartados A, B, C y E del artículo 7º del presente Reglamento. En relación a la formación, se aportará fotocopia de los documentos que acrediten las 60 horas formativas exigidas en el artículo 11º del presente Reglamento durante los últimos 5 años.

## **ANEXO I: MATERIAS QUE SE CONSIDERAN RELACIONADAS CON PERICIALES PSICOLÓGICAS FORENSES**

NOTA: los Masters Generalistas, deberán especificar las horas o créditos de cada uno de los módulos que lo compongan, de forma que puedan baremarse en función de las áreas de intervención a las que se opte.

### **1.- Peritaje Psicológico en Derecho Penal**

Está establecido en los art. 456 - 458 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Las áreas de actuación son las siguientes:

1.1.- Determinación de la competencia de las personas para presentarse ante un tribunal (antes, durante y después de presentarse ante un tribunal):

- Si la persona conoce y está en disposición de usar su derecho a guardar silencio en base al art. 520 de la LEC.

- Si la persona está en condiciones de declararse culpable de forma libre, consciente y voluntaria (relacionado con el art. 406 y los art. 688 de la LEC).

- Si la persona está en condiciones de renunciar a la defensa y de llevar a cabo adecuadamente su propia defensa sin ayuda legal, o bien, si está en condiciones de ayudar a su abogado en la elaboración de la defensa de manera razonada y consciente. Art. 118 de la LEC.

1.2.- Determinación de las capacidades cognitivas, afectivas y volitivas del encausado para que se establezca en su caso la responsabilidad criminal (grado de imputabilidad). Art. 8 y 9 del Código Penal.

1.3.- Predicción de peligrosidad y riesgo de conductas violentas.

1.4.- Determinación de las condiciones y circunstancias del cumplimiento de una condena en determinados casos. Art. 82 del CP.

1.5.- Valoración de secuelas psicológicas y/o neuropsicológicas.

1.6.- Valoración del testimonio adulto.

1.7.- Violencia de género.

1.8.- Evaluación del maltrato infantil y valoración de secuelas psicológicas.

1.9.- Valoración del Abuso Sexual y secuelas psicológicas.

1.10.- Análisis de la credibilidad de los testimonios en menores.

**Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

## **2.- Peritaje Psicológico en Derecho Civil**

Queda establecido en los artículos 610 - 632 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las áreas de actuación son las siguientes:

- 2.1.- Evaluación psicológica de las causas de nulidad civil en el matrimonio.
- 2.2.- Evaluación en caso del consentimiento del matrimonio de menores o discapacidad psíquica.
- 2.3.- Exclusiones de Patria Potestad.
- 2.4.- Adopciones: evaluación psicológica de los padres/madres naturales, del adoptado/a y de los padres/madres adoptantes.
- 2.5.- Guarda y custodia: atribución inicial; cambios de custodia: valoración de la influencia psicológica de cambios en el entorno parental; seguimientos técnicos; diseño de régimen de visitas.
- 2.6.- Mediación.
- 2.7.- Incapacitación para la administración de bienes y propiedades.
- 2.8.- Capacitación o alteración de voluntades testamentarias.
- 2.9.- Estudio del comportamiento de las personas en los accidentes de tráfico.
- 2.10.- Evaluación de Secuelas Psicológicas y/o Neuropsicológicas.
- 2.11.- Valoración del cambio legal de sexo.

## **3.- Peritaje Psicológico en Derecho Laboral. Propiedad Industrial**

- 3.1.- Valoración de los trastornos, incapacidades o invalidez (en sus diversos grados) que puedan afectar al rendimiento laboral de las personas, como consecuencia de un accidente, enfermedad o alteración funcional, producida bien por el trabajo mismo o independiente de éste.
- 3.2.- Valoración del trabajo como actividad humana y de los sistemas de gestión del trabajo.
- 3.3.- Reconocimiento y discriminación entre marcas industriales.

### **Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

### 3.4.- Acoso Laboral (Moobing)

#### **ANEXO II: MÉRITOS DOCENTES Y DE PUBLICACIÓN**

- A los efectos de computar las horas y experiencia docente se estima que la participación como docente acredita al/la profesional como experto/a en dicha área de intervención, siendo equivalente a la realización de los tres peritajes requeridos para pertenecer a la área de intervención a la que se opte. De igual forma cada hora de docencia sería equivalente a 5 horas de formación recibida.
- A los efectos de computar la publicación de libros y/o capítulos de libros, cada capítulo será equivalente a 50 horas de formación recibida en el área de intervención a la que se opte.
- Los artículos en revistas equivaldrán a 25 horas de formación y la participación en investigaciones a 50 horas de formación recibida en el área de intervención a la que se opte.

Todo lo anterior se acreditará mediante fotocopia de la participación en la formación impartida, investigación en la que se ha participado y/o del índice de la revista o libro en el que se ha publicado acompañado del ISBN

### ANEXO III

#### **MODELO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE PERITOS PSICÓLOGOS /AS**

D./Dña. ....

Psicólogo/a, Colegiado/a nº: ....., con NIF: .....

y domicilio profesional en(1) ....., calle/plaza .....

....., nº ....., piso .....

C.P..... Teléfono .....

#### **EXPONE:**

(Márquese lo que proceda)

- Que cumple los requisitos exigidos (\*) por la normativa que regula el LISTADO DE PERITOS PSICÓLOGOS /AS en la/las Provincia/s de (Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla)(\*\*) por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (COPAO); por lo que,
- Que ha pertenecido, durante los últimos 5 años, al anterior Turno de Peritos.
- Que desea ser incluido/a en la/s siguiente/s áreas de intervención:

- PENAL
- CIVIL
- LABORAL

**(\*) VER AL DORSO**

**(\*\*)TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA**

---

**1 ESPECIFICAR SÓLO EL DOMICILIO PROFESIONAL**

**Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

## **SOLICITA:**

Su inclusión en dicho Listado en las áreas de intervención que se señalan, adjuntando Currículum Vitae (SEGÚN MODELO ANEXO III) y fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados y manifestando su total conformidad y acatamiento a las citadas normas.

De igual manera, autorizo al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental a que incluya mis datos en la página web del este Colegio.

### ***Derecho de información en la recogida de datos:***

*Informar a las personas colegiadas que:*

- a) Existe un fichero en la Agencia Española de Protección de Datos con tratamiento de los datos de carácter personal que aquí se recogen, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.*
- b) El Colegio tiene obligación de dar respuestas a todas las personas colegiadas incluidas en este fichero a respuesta a las preguntas que planteen acerca del mismo.*
- c) Todas las personas colegiadas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos.*

*Cualquier persona podrá conocer, recabando a tal fin la información oportuna del Registro General de Protección de Datos, la existencia de tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento. El Registro General será de consulta pública y gratuita.*

*Los datos de carácter personal que aquí aparecen no podrán ser utilizados para fines de publicidad o prospección comercial.*

a de de 20.....

Fdo.: .....

## **REQUISITOS EXIGIDOS:**

**Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

### **Nueva incorporación:**

- \* Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Psicología o Filosofía y CC.EE., Sección Psicología.
- \* ***Estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (COPAO) y al corriente de pago de las cuotas colegiales, así como satisfacer los impuestos necesarios para el ejercicio libre de la profesión.***
- \* ***Tener los siguientes méritos:***
  - ***Acreditar una formación de al menos 80 horas, además de la experiencia en tres peritajes.***

### **Pertenecientes al antiguo Turno de Peritaciones**

- \* Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Psicología o Filosofía y CC.EE., Sección Psicología.
- \* ***Estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (COPAO) y al corriente de pago de las cuotas colegiales, así como satisfacer los impuestos necesarios para el ejercicio libre de la profesión.***
- \* ***Certificado colegial de haber pertenecido al Turno de peritajes durante los últimos 5 años.***
- \* ***Acreditar haber realizado una formación de, al menos, 60 horas durante los últimos 5 años.***

#### **Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

## **MODELO CURRICULUM VITAE**

- 1. DATOS PERSONALES**
- 2. TITULACIÓN**
- 3. FORMACIÓN ALEGADA RELACIONADA CON LA PSICOLOGÍA FORENSE**
- 4. EXPERIENCIA FORMATIVA ALEGADA RELACIONADA CON LA PSICOLOGÍA FORENSE.**
- 5. PRÁCTICAS ALEGADAS RELACIONADAS CON LA PSICOLOGÍA FORENSE.**
- 6. EXPERIENCIA PROFESIONAL ALEGADA RELACIONADA CON LA PSICOLOGÍA FORENSE**

**Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*

## **ANEXO IV: PROCESO**

La solicitud se entregará debidamente cumplimentada en la Delegación en la que se quiera pertenecer al listado.

Una vez recibida la solicitud, será valorada por la persona designada para tal fin en la Delegación del COPAO en la que se presente. En la reunión de la Junta de Sección inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud, se comprobará el cumplimiento de los requisitos, decidiéndose su inclusión o no en el Listado. De esta decisión se dará cuenta tanto al/a interesado/a como a la Junta de Gobierno del Colegio, para su conocimiento.

Tras la puesta en marcha de este listado, se procederá a su actualización cada 15 de enero y 15 de julio del año en curso, incorporándose las nuevas solicitudes aprobadas en dichas fechas.

El listado se ordenará por orden alfabético según los apellidos.

**Reglamento Listado de Peritos Psicólogos/as**

*Aprobado en Junta de Gobierno, 15 de junio de 2007*

*Modificado en Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2008*